

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
- Referencia:** Supervisión sobre la ejecución de la obra “Construcción Hospital de Segundo Nivel Patacamaya”.
- Informe N°** IX/GP795/N25 G1
- Objetivo:** Emitir pronunciamiento sobre la ejecución de la obra “Construcción Hospital Segundo Nivel - Patacamaya” conforme cronograma de ejecución de obra, financiado por la Unidad de Proyectos Especiales por Bs41.409.103,46, tal como establece el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIFE-IG-062/2023, del 31 de agosto de 2023, cuya conclusión se prevé el 24 de julio de 2026.
- Objeto:** El objeto de la supervisión está constituido por la ejecución de la obra “Construcción Hospital Segundo Nivel - Patacamaya”, financiado por la UPRE conforme establece el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIFE-IG-062/2023, del 31 de agosto de 2023, y la documentación relacionada con la misma.
- Periodo:** A octubre de 2025.

Resultados:

2.1 Pronunciamiento

La ejecución de la obra “Construcción Hospital Segundo Nivel - Patacamaya”, financiado por la UPRE a octubre de 2025, presenta un avance del físico y financiero del 94,61% según el Informe mensual N° 7 emitido por la Asociación Accidental CARMESI Supervisora de la Obra, el mismo que refleja que la obra se encuentra anticipa aproximadamente un año respecto a la conclusión prevista (24 de julio de 2026), aspecto inusual y relevante; toda vez que implica la concurrencia de mayor dotación de materiales, mano de obra y disponibilidad de equipos, aspectos que no fueron verificados a través de verificaciones in situ; asimismo, el cronograma de ejecución de la obra presenta deficiencias que no permite corroborar el avance físico establecido, debido que no consigna fechas de inicio y conclusión de los ítems, estructurado en forma general por trimestres.

Al respecto, se identificó los siguientes aspectos que inciden en la ejecución de obra respecto al cumplimiento del objetivo de la construcción de la infraestructura:

- El 29 de mayo de 2025, la UPRE realizó una inspección a la obra, consignada en la “Ficha de Inspección de Obra”, la cual no justifica la razón de la verificación ni proporciona sustento técnico del avance reportado. Aunque se describen las actividades en ejecución y se indica un avance global de 72,81%, no se consignan porcentajes por actividad ni se adjunta evidencia de cotejo de niveles, cantidades o frentes de trabajo, lo que sugiere que la inspección se limitó a una verificación meramente ocular sin un análisis técnico detallado.

- De la documentación revisada se advierte que la UPRE no observó deficiencias en la fiscalización de la obra, tales como la omisión de informes mensuales, la falta de análisis del avance físico respecto al cronograma, la aprobación de planillas sin respaldo técnico, la ausencia de medidas frente a reiteradas deficiencias del personal técnico del contratista y la existencia de inconsistencias entre el avance físico y financiero, lo que habría derivado en posibles pagos anticipados por trabajos no concluidos.
- La revisión de la Planilla de Avance de Obra N° 12 evidencia que el Informe de Certificados de Calidad elaborado por el Supervisor no fue revisado ni aprobado por el Fiscal de Obra y que la documentación presentada presenta deficiencias relevantes, como certificados que no corresponden a certificados de calidad, falta de información esencial, certificados vencidos o de gestiones anteriores y ausencia de resultados de ensayos de laboratorio, lo que pone en duda la validez y trazabilidad del control de calidad de los materiales, sin que el Fiscal ni la UPRE hayan verificado ni documentado la efectiva ejecución de los controles técnicos declarados.
- La revisión de la Modificación de Contrato N° 2 (CCTO-JUJ-CM-0039/2025), de 22 de mayo de 2025, del proyecto “Construcción Hospital de Segundo Nivel – Patacamaya”, evidencia que el Informe Técnico UPRE/JUT/LPZ/INF-CM/No0017/2025, de 15 de mayo de 2025, carece del análisis técnico exigido por el inciso c) del numeral 30.4 de la Cláusula Trigésima del Contrato de Obra N° CCTO-JUJ-176/2023, limitándose a reproducir la justificación técnica del Supervisor y a verificar respaldos administrativos remitidos por el Fiscal, sin emitir una evaluación técnica propia ni un pronunciamiento expreso sobre la aprobación del contrato modificatorio, pese a recomendar su suscripción, lo que evidencia un incumplimiento de la función de evaluación y seguimiento que corresponde a la UPRE.

Lo señalado ocasiona que la UPRE, no detecte de manera oportuna incumplimientos por parte del contratista, la supervisión y fiscalización de la obra, como consecuencia, se podrían estar realizando desembolsos de recursos públicos por montos que no corresponden al avance real de la obra, exponiendo al Estado a pérdidas económicas por trabajos no ejecutados o de baja calidad considerando las especificaciones técnicas.

2.2 Alertas

Como resultado de la actividad de supervisión, se identificaron las siguientes alertas que merecen atención.

- 2.2.1 Ausencia de pronunciamiento o evaluación del Fiscal de Obras sobre el porcentaje del avance físico de la obra***
- 2.2.2 Deficiencias en la Fiscalización de la Obra no advertidas por la UPRE***
- 2.2.3 Inspección de Obra que no contribuye a las actividades de seguimiento y evaluación***
- 2.2.4 Certificados de calidad de materiales sin revisión ni validación de la información reportada***
- 2.2.5 Emisión de Informes Técnicos de Supervisión y Fiscal de Obra sin considerar el formato requerido en normativa interna***
- 2.2.6 Ausencia de análisis a las Modificaciones Contractuales emergentes del incremento y decrementos de obra y creación de nuevos ítems en la ejecución de la obra***